

Certifico: Que este Acuerdo suplico dos de-  
bates en distintos dias, y en ambos  
fue Aprobado.

El Secretario del Consejo  
Casas y Mesa



Septiembre, 26 de 1903

Publiquese y ejecutase  
Diseño Yibee

Amable y Villalobos  
Dios

# Acuerdo N° 84.

(de 6 de Octubre del 903)

por el cual se separan las funciones de co-  
misario del Juzgado y Fontanero que se de-  
sempeñan simultáneamente por un mismo  
individuo, y se asigna sueldo.

El Consejo Municipal de Envigado,  
considerando:

- 1° Que el comisario del Juzgado Municipal, ten-  
ne a su cargo la Fontanería, por cuyos  
distintos debe pagar un sueldo de seiscientos  
pesos mensuales (\$600.00)
- 2° Que el individuo que hoy desempeña simultá-  
neamente dichos destinos, no satisface  
como Fontanero, y es muy penoso en el  
cumplimiento de sus deberes como tal;
- 3° Que conviene a los intereses del Distrito y  
separación de aquellos empleos y el nom-  
bramiento de un fontanero que mere

69

36

completamente sus deberes,  
En ejercicio de sus facultades.  
Acuerda:

Artículo 1.º Sepáranse los empleos de Comisario  
y del Juzgado Municipal y Fortanuz  
público. En consecuencia, estos destinos se  
rán desempeñados por distintas personas.

§ Las funciones y deberes de otros empleados  
serán los que, respectivamente, los sometan  
las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y  
ordenes Superiores.

Artículo 2.º El sueldo mensual de los em-  
pleados de que se trata, será: el del  
Fortanuz, cuatrocientos pesos (\$400.00) y de  
el del Comisario del Juzgado  
Municipal (\$200.00)

Artículo 3.º Este Acuerdo empezará a regir  
desde la fecha de su última sanción.

Comuníquese.  
Dado en Enrigado, el 6 de Octubre de 1903.  
El Presidente,  
Martin Arango

El Secretario  
Cesar Felleso.

Certifico:  
que el presente Acuerdo sufrió  
los debates en distintos días, y en ambos  
fue reprobado.  
El Secretario del Consejo,  
Cesar Felleso.



Noviembre, 12 de 1903  
Publíquese y ejecútese. Juan

70  
D. Casquez

Antes et. Villanueva

no se habia conocido antes el Acuerdo anterior, por lo que el Alcalde le objeto por inconveniente, y hoy se hace por haber el Concejo insistido en su expedicion

Antes et. Villanueva

Decreto Numero 85

(de 10 de Noviembre de 1903)

"Sobre presupuesto de rentas y gastos para el año de 1904."

El Consejo Municipal de Ensenada, en ejercicio de sus facultades, y en cumplimiento de la atribucion para el Articulo 208 de la Ley 149 de 1888, "Sobre regimen politico y municipal."

Ensenada

Parte primera

Del r. e. p. n. p. u. e. t. o. d. e. r. e. n. v. k. a. p

Articulo 1.º Los gastos de la administracion del Distrito se haran en de las rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan, y cuyo monto total se estima en la suma diez y nueve mil, trescientos y cincuenta centavos (\$135.319.60¢)

Articulo 2.º Son rentas del Distrito para atender a sus gastos: -